



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PROYECTO PRODUCTIVO NºEF035 DE 2025

CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"		
NIT:	900.586.248-9		
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SEMILLA DE COLORES		
NIT:	VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DEL	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS. M/CTE (\$157.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	UN 1 MES Y QUINCE (15) CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.		

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION PARA PROYECTO PRODUCTIVO ESPECIES MENORES - POLLOS, CERDOS Y AGRÍCOLAS PARA FORTALECER EL EJE DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

Entre nosotros a saber **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con C.C. Nº11.791.437 de Quibdó, quien actúa como representante legal del **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA - WOUNDEKO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Quibdó (Chocó) con dirección Calle 26 Nº3 – 28 – Tercer y Cuarto Piso – Barrio Alameda Reyes, quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **FUNDACIÓN SEMILLA DE COLORES** con Nit; 901197503-7. representada legalmente por la señora, **NATALIA MENA MARTINEZ**, también mayor de edad, identificada con la C.C. 1.003.943.879, de Bogotá, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PROYECTO PRODUCTIVO**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 – hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indigenas en el marco del proceso de

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios número - 030 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCOCHOCÓ). CUYO OBJETO ES: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 2.794 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1.433 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.227 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADÓ, MEDIO SAN JUAN, RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. 10.- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa, para **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PROYECTO PRODUCTIVO:** Con las siguientes especificaciones:

1. DETALLES TECNICOS

Espezie	PRODUCTO	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Pollos de engorde	Raza: Cobb 500 o Ross 308. • Edad: 8 días. • Estado: Vacunados contra Newcastle y Marek. • Potencial de crecimiento: 2.3 - 2.8 kg en 42 días bajo condiciones óptimas. • Conversión alimenticia: 1.6 - 1.9 kg de alimento por kg de carne. • Alimentación recomendada: concentrado iniciador y crecimiento (mínimo 21% proteína en etapa inicial).	Unidad	1.330	\$9.000	\$11.970.000
Gallinas ponedoras	Raza: Hy-Line Brown o Isa Brown. • Edad: 16 a 18 semanas (punto de postura). • Estado: Vacunadas, desparasitadas y listas para iniciar postura. • Producción esperada: 290 a 320 huevos por ciclo productivo (12-14 meses).	Unidad	945	\$35.000	\$33.075.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO

**CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA**

Nit: 900586248-9



	<ul style="list-style-type: none"> Peso corporal promedio: 1.5 - 1.8 kg. Alimentación recomendada: concentrado postura (mínimo 16% proteína) 				
Cerdos mejorados	<p>Porcinos entre 18 a 25 kilos para engorde de cruces entre razas Pietrain, Duroc, Landrace o Hampshire.</p> <p>Se debe garantizar que la finca de donde proceden los animales este en zona libre 1 o zona libre 2 acorde a lo estipulado en la resolución 100334 de 2021 del ICA</p>	Unidad	66	\$280.000	\$18.480.000
				\$63.525.000	
				Valor sin IVA	0
				Valor IVA	
				Valor Total	\$63.525.000

Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario con IVA	Subtotal
Concentrado de pollos para Levante	<p>Alta conversión alimenticia y crecimiento acelerado, proteína bruta, 21-23% (iniciador), 18-19% finalizador), Grasa (mín.) 3%, Humedad (máx.) 12-13%, Fibra cruda (máx.) 5-7%, Ceniza (máx.) 8%</p> <p>Energía metabolizable 2900-3200 kcal/kg</p> <p>Lisina (mín.) 1.0-1.3%</p> <p>Metionina (mín.) 0.4-0.5%</p> <p>Suplementación: Vitaminas A, D3, E, complejo B, minerales (Ca, P, Zn, Mn), antioxidantes y promotores del desarrollo intestinal.</p>	Unidad	139	\$110.000	\$15.290.000
Concentrado Gallinas ponedoras	<p>Proteína bruta 16-18% (mín.)</p> <p>Grasa (mín.) 2.5-3%</p> <p>Humedad (máx.) 12-13%</p> <p>Fibra cruda (máx.) 6-7%</p> <p>Ceniza (máx.) 9%</p>	Unidad	200	\$103.000	\$20.600.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA



Nit: 900586248-9

<i>Energía metabolizable</i>	2700-2800 kcal/kg				
<i>Calcio (mín.)</i>	3.5-4.5%				
<i>Fósforo disponible</i>	0.35-0.45%				
<i>Lisina (mín.)</i>	0.75-0.9%				
<i>Metionina (mín.)</i>	0.3-0.35%				
Suplementación: Vitaminas (A, D3, E, K, B1, B2, B6, B12), minerales traza, antioxidantes, pigmentantes y enzimas digestivas					
<i>Concentrado de Cerdos para levante</i>	Alimento cerdos levante tiene balance de energía y aminoácidos adecuados para ganancias de peso. PROTEINA (MIN)...16%. Grasa (min)...3%. Humedad (max)...13%. Fibra (max)... 7%. Ceniza (max)... 8%.	Unidad	317	\$112.000	\$35.504.000
				Valor sin IVA	71.394.000
				Valor Total con IVA	\$71.394.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



Municipios	Tipo de Transporte	Unidad	Cantidad	Precio Transporte Unitario	Subtotal
Litoral del San Juan	Terrestre - Fluvial	Especies Menores Alimento Concentrado	712	\$6.998	\$4.982.642
Istmina	Terrestre - Fluvial	Especies Menores Alimento Concentrado	437	\$ 6.991	\$ 3.055.065
Medio San Juan	Terrestre - Fluvial	Especies Menores Alimento Concentrado	512	\$6.995	\$3.581.317
Bajo Baudó	Terrestre - Fluvial	Especies Menores Alimento Concentrado	549	\$6.996	\$3.840.676
Jurado	Terrestre - Fluvial	Especies Menores Alimento Concentrado	398	\$ 6.991	\$2.782.535
Riosucio	Terrestre - Fluvial	Especies Menores Alimento Concentrado	550	\$ 6.979	\$3.838.765
Valor sin IVA					22.081.000
Valor Total con IVA					\$22.081.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



RESUMEN VALOR DE LA PROPUESTA

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL TOTAL
1	Especies Menores: Pollos de engorde Gallinas Ponedoras Cerdos	Unidad	2.341	\$ 63.525.000
2	Bultos Alimentos concentrado Especies Menores	Unidad	656	\$ 71.394.000
3	Transporte y entrega	Unidad	3158	\$22.081.000
TOTAL				\$157.000.000

2. INCLUYE EN EL SUMINISTRO

- Transporte de animales hasta el lugar de entrega.
- Vacunación básica y desparasitación.
- Certificados sanitarios y guías ICA (según normativa vigente).
- Visita técnica de seguimiento post-entrega.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS. M/CTE (\$157.000.000)**. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará con un primer pago como anticipo del cincuenta (50%) equivalente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$78.500.000)**. Un segundo y último pago correspondiente al otro cincuenta (50%) por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$78.500.000)**. Una vez se realicen la entrega en su totalidad de los productos aquí contratados y sea aprobado el informe por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El pago se hará efectivo, previa presentación de cuenta de cobro y facturas legalmente diligenciadas, con las respectivas actas de entrega y la aprobación del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo del presente contrato será por un plazo de Un mes (1) y Quince (15) a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, su lugar de ejecución será en las instituciones educativas administradas por WOUNDEKO. Las cuales están ubicadas en los Municipios de BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADÓ, MEDIO SAN JUAN, RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato. Entregando los elementos en las especificaciones solicitadas 2). Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, 3). Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. 2) Suministrar al **CONTRATISTA** la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. 3) Delegar un

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA



Nit: 900586248-9

supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION:** Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de **WOUNDEKO**, o quien este delegue. **CLAUSULA SEPTIMA. VARIACION:** Toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARAGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** Antes de iniciar el presente contrato se requiere de una compañía de seguros legalmente constituida para actuar en Colombia, una garantía única frente a el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente contrato durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparara entre otros los siguientes términos: **1). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que reciba el contratista a título de anticipo, con una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más - **2). EL CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones surgidas con el motivo del presente contrato por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un Plazo del contrato y Dos (2) años más. **4). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza se hará efectiva a favor de **EL CONTRATANTE**, en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. **PARAGRAFO:** la garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, la que se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta, pero con cargo a nombre del **EL CONTRATISTA**, descontando los saldos a su favor el valor de las primas y **EL CONTRATISTA** no lo hiciere oportuno cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: INDEPENDENCIA LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la Gobernación del Chocó y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMO**

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



SEGUNDO: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERO. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, LEY 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" en el cual consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respectivo al debido proceso. **CLAUSULA DECIMO QUINTO. VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 11 de septiembre de 2025.

Acepto

CONTRATANTE

VÍCTOR CARPIO CONQUISTADOR
C.C. 11.791.437 de Quibdó
Representante Legal

CONTRATISTA

NATALIA MENA MARTINEZ
C.C. 1.003.943.879 de Bogotá
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 314 694 9950